

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, septiembre 30 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, octubre tres (03) de dos mil veintidós (2022)

La presente demanda se inadmite para que se subsane en el término de cinco días so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P., por lo siguiente:

No se allegó el pasivo de la herencia, ni el avalúo del bien relicto para efectos de determinar la competencia y el trámite a seguir.

No se expresa dirección física de quien interpone la demanda.

Se traen los números telefónicos de algunos de los herederos determinados, lo que permite establecer que tiene al menos los números de contacto donde poderles indagar sobre sus datos de notificación e identificación, por lo que, previo a solicitar su emplazamiento resulta viable agostar las alternativas para obtener sus datos de notificación e identificación, en aras de evitar futuras nulidades.

NOTIFIQUESE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fea058e83b7f1f327fc0ccf6aff5b061127f50da17d9b44918b823bb73265568**

Documento generado en 03/10/2022 05:36:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>